CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

INFORME COMPLEMENTARIO DE LA EVALUACIÓN – ID Nº 299465

DE: **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

FECHA: **11 DE NOVIEMBRE DE 2015**

Ref.: **INFORME COMPLEMENTARIO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 23/2015 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FAN-COIL EN LAS OFICINAS DE LA CONATEL" - ID Nº 299465.**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 y modificado por el Decreto Nº 3719/15, el Comité de Evaluación de Ofertas, remite el presente Informe Complementario de la **LCO Nº 23/2015 "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE EQUIPOS FAN-COIL EN LAS OFICINAS DE LA CONATEL" - ID Nº 299465.**, correspondiente al Informe de Evaluación de Ofertas, a fin de complementar lo siguiente:

MOTIVO DE RETENCIÓN:

1) Respecto a los controles efectuados por la DNCP en cuanto a lo establecido en la Resolución DNCP 849/2015, al incluir en la base de datos del SINARH, el firmante por parte del oferente adjudicado muestra registros en dicho sistema. Solicitamos una aclaración al respecto, teniendo en cuenta que no hay expedición alguna al respecto en la primera etapa de adjudicación. Las aclaraciones deberán ser incluidas en un Informe de Evaluación Complementario al adjunto en el SICP.

ACLARACIÓN:

2) A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015.

Inciso a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.
"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE..." se establece que el Comité de Evaluación conformado para el presente proceso confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley Nº 2051/03, en base al siguiente análisis:
Se ha procedido a la verificación que el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado.

Inciso b) Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.
El comité ha realizado a cabalidad dichos pasos, **no encontrando disconformidades al oferente**; se ha incurrido en la omisión en el tipeo de consignar que no figuraba en la base de datos del SINARH, puesto que sí figura, pero el mismo no está inmerso en ninguna de las prohibiciones que establece la Ley de la Función Pública (Inc. b de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE..."*) puesto que el firmante **Señor Diógenes Sartorio Aquino, *ES PROFESOR DE LA UNA, POR LO TANTO EN SU CARÁCTER DE DOCENTE, NO ESTÁ COMPRENDIDO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE LA LEY y no ocupa otro cargo en la Función Pública.***

Por lo cual se expide, el presente informe complementario a efectos de aclarar lo requerido.

Sra. Lorena Kirmser
Representante de la Gerencia Operativa de Contratación

Sr. Enrique Fernández
Representante de la Gerencia Administrativa Financiera

Abog. Juan Manuel Domínguez
Representante de la Asesoría Legal

Lic. Guillermo Ortíz
Representante de la Asesoría del Directorio